



Chimbote, 18 de Marzo 2026

Nro. SIGGEDO

Doc.: 03811780

Reg.: 02298460

INFORME N° 0212 -2026-HLC-CH/SF.

ASUNTO : **REQUERIMIENTO SERVICIO DE ATENCION DE PACIENTES Y RECEPCION DE MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE FARMACIA**

A : **Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL LA CALETA

DE : **Q. F. Rosa Nelly LUNA SANCHEZ**
JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez manifestarle que el Hospital La Caleta es **Nivel hospitalario II-2**, y el Servicio de Farmacia, es responsable de la utilización adecuada de los medicamentos en el establecimiento, lo que implica que no solo tiene la responsabilidad en la selección, adquisición, almacenamiento, etc. Sino también establecer Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución, y sistemas de dispensación que garanticen que los medicamentos y dispositivos médicos de las farmacias, lleguen a los pacientes en forma rápida, eficaz y segura.

Por lo antes referido, se requiere la contratación de un servicio de atención de pacientes y recepción de medicamentos para el servicio de Farmacia, por un periodo de 30 días, quien será pagado por el servicio prestado.

Se adjunta:

- ✓ TDR
- ✓ PEDIDO SIGA N° 000454

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE


Q.F. Rosa Nelly Luna Sánchez
COF. N° 06608 - DNI: 06859935
JEFE SERVICIO DE FARMACIA

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS
Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR
PERSONAS NATURALES**

Área Usuaria	SERVICIO DE FARMACIA-F.DE EMERGENCIA
Actividad del POI	DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ATENCION DE PACIENTES Y RECEPCION DE MEDICAMENTOS

1. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)
<p>El presente servicio está orientado a garantizar que lleguen los medicamentos, dispositivos médicos e insumos en forma rápida, eficaz y segura a los pacientes en el servicio de Emergencia del Hospital La Caleta.</p> <p>Garantizar la continuidad de los servicios de salud, en cumplimiento a los mandatos establecidos a los Art.1°,2° y 7° de la Constitución Política del Perú; Art. 1°, 2° y 3° de la Ley N° 26842, Ley general de salud y, conforme al manual de operaciones, aprobado mediante RM N° 467-2017/MINSA y según cartera de servicios correspondientes.</p>
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
<p>El Hospital La Caleta es una unidad ejecutora con autonomía, responsable de operar, gestionar y articular los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, como un establecimiento de segundo nivel.</p> <p>Por el Nivel Hospitalario II-2, el Servicio de Farmacia es responsable de la utilización adecuada de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos, en nuestro establecimiento de salud.</p> <p>El requerimiento es solicitado por la necesidad de contar con un personal locador, para garantizar una buena entrega de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en forma rápida y segura, para los pacientes que acuden al Servicio de Emergencia.</p>

3. ALCANCES DEL SERVICIO:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, de acuerdo a las Buenas Prácticas de Dispensación y Almacenamiento. ➤ Apoyo en el Control del stock de medicamentos, material médico e insumos y reportar al almacén para su pronta reposición. ➤ Atención de Ventas, Créditos, Convenios e Indigentes. ➤ Asegurar la conformidad de los datos de toda receta médica como nombre del paciente, historia Clínica, nombre de los medicamentos, dosis, cantidad, firma del médico con su número de colegiatura, fecha y sello del servicio de procedencia. ➤ Reporte económico de ventas diarias a Economía. ➤ Recepción de medicamentos de acuerdo al reporte de Consumo diario. ➤ Verificación de la fecha de expiración y lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios en los anaqueles bajo su responsabilidad. ➤ Realizar inventarios semanales para el Control de stocks medicamentos, Insumos y Dispositivos Médicos.

- Entrega de los medicamentos controlados previa presentación de las Recetas especiales y entregarlos al químico farmacéutico responsable de la farmacia.
- Recepción de los medicamentos y material médico de reposición de acuerdo a su Consumo, manteniendo un stock fijo.
- Velar por el aseo y mantenimiento de los equipos y materiales de farmacia.
- Mantener su área de trabajo y sus anaqueles limpios y ordenados de acuerdo a las buenas prácticas de almacenamiento.
- Mantener buenas relaciones humanas entre el personal trabajador y público en general.
- Participar en equipos de trabajo.
- Cumplir con las normas, directivas, reglamentos de la Institución.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1.-PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIO

a) Formación académica:

- ✓ Técnico en Farmacia y/o Bachiller en Farmacia.

b) Experiencia:

- ✓ Experiencia mínima de dos (02) años de laborar en entidades Públicas y/o privadas.
- ✓ Acreditar experiencia laboral mínima de seis (06) meses en funciones relacionadas a farmacia de establecimientos de salud.

c) Capacitación y/o Entrenamiento:

- ✓ Conocimiento del Sistema SISMED
- ✓ Conocimiento Básico de Microsoft Word, Excel y PowerPoint
- ✓ Conocimiento Básico de las B.P.A y Oficina Farmacéutica.

d) Competencias:

- ✓ Capacidad de trabajo en equipo y a presión.
- ✓ Capacidad de iniciativa para desempeñar funciones que el cargo amerita.

Además, contar con los siguientes requisitos:

- e) Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- f) Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- g) Copia de DNI.
- h) Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso)
- i) Certificado Único Laboral (CUL)

5. LUGAR:

El servicio se realizará en Farmacia del Hospital La Caleta -FARMACIA DE EMERGENCIA

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN:

El Contrato con el proveedor de servicios, será por treinta (30) días calendario, y el plazo de ejecución contractual inicia desde el día 01 de Abril del 2026.

7. ENTREGABLES:**PRIMER ENTREGABLE**

N° PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	Expendio de recetas y entrega de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos e insumos a pacientes del servicio de emergencia.	400	Como máximo 30 días después de notificada la orden de Servicio
2	Coordinar con el personal prescriptor, a fin de que se prescriban los medicamentos dentro del PNME y en DCI.	15	
3	Verificar en el sistema de Farmacia que los medicamentos y dispositivos médicos a entregar no se dupliquen para el paciente, caso contrario hacer restricciones	400	
4	Reporte económico de ventas diarias a Economía.	05	
5	Verificación y reporte de las fechas de expiración y lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios.	01	
6	Coordinar con el personal de las otras farmacias para la rotación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos con fecha corta de vencimiento de los anaqueles que tiene a su cargo.	04	
7	Realizar inventario semanal de medicamentos y dispositivos médicos de Farmacia de Emergencia.	04	
8	Entrega de paquetes de Ginecología, Recién Nacido, Cirugía, otros paquetes de acuerdo a lo solicitado.	60	

8. CONFORMIDAD:

La supervisión estará a cargo de la Jefatura del Servicio de Farmacia del Hospital La Caleta, quien será encargada de evaluar, aprobar y emitir el Acta de Conformidad previa presentación del entregable.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**Forma de pago:**

La Forma de Pago del servicio se realiza en una (01) armada, a la presentación de cada entregable, previa presentación del informe de cumplimiento de entrega del Producto requerido, adjuntando el informe de actividades de farmacia, según el área, con Vº Bº de la Jefatura responsable.

Documentos obligatorios a presentar:

- Informe de actividades y producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicios).
- Conformidad de Servicios (Firmado por el área usuaria).
- Comprobante de pago y/o Recibo de Honorarios (Emitido por el prestador de servicios).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	PAGO	Monto de Pago
1	PAGO UNICO	Total del monto de la prestación

10. CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicio queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la contratación, los mismos que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al objeto de la contratación, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación o cualquier otro documento o elemento de similar naturaleza, vinculada con los servicios y/o las actividades que realizará en las IPRESS del Hospital La Caleta. Reconoce que la información es de propiedad exclusiva de la Entidad teniendo ésta carácter de Confidencialidad.

- Garantiza a la Entidad que no revelará la información, ni la pondrá a disposición de terceros directa o indirectamente.
- Garantiza que no utilizará la información en provecho propio ni de terceros, directa o indirectamente y sin autorización escrita de la ENTIDAD según corresponda.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor cumplirá sus actividades en el servicio de farmacia y fuera de la misma, cuando la entidad en función del cumplimiento de sus fines públicos y para el logro de sus objetivos institucionales así lo requiera, por la estricta necesidad del servicio.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

Las jefaturas de cada IPRESS será el /la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con los productos a desarrollar. Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la Entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito, de ser el caso.

Las jefaturas de cada IPRESS serán quienes reciban y evalúen el producto y si no hubiera observaciones emitirá y suscribirá el "acta de conformidad", dentro de un plazo máximo de tres (03) días calendarios, de recibida la documentación correspondiente, siendo el jefe de cada IPRESS quien tiene la competencia exclusiva sobre las conformidades de estos servicios.

13. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de cada una de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{MONTO}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la

contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

Q.F. Rosa Nelly Luna Sánchez
COF. N° 06608 - DNI: 06859935
JEFE SERVICIO DE FARMACIA

Firma
Área usuaria